

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s)
corresponden fielmente a su original que
tengo ante mí, doy fé.-
Salta, 09 de agosto de 2019

0051

Dra. MARINA RESSO
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
ACORDADA N° 12035

ANEXO

NORMAS OPERATIVAS

Artículo 1°.- Objeto y Ámbito de Aplicación.

En los contratos que celebre la Corte de Justicia de Salta se aplicará la Ley 8072, las presentes Normas Operativas y, en su defecto, el Decreto Reglamentario de dicha Ley.

Artículo 2°.- Órgano de Aplicación.

A los efectos previstos en el Sistema de Contrataciones y su reglamentación déjase establecido que el Órgano de Aplicación será la Dirección de Administración del Poder Judicial, la que podrá delegar facultades, atribuciones y deberes en las Áreas de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.

Artículo 3°.- Programa Anual de Contrataciones.

A los fines de la formulación del Programa Anual de Contrataciones del Poder Judicial al que refiere el artículo 6° de la Ley 8072, la Dirección de Administración cursará las comunicaciones operativas para que, hasta el 31 de julio, cada dependencia remita la proyección de necesidades para el período anual siguiente.

El Programa Anual de Contrataciones del Poder Judicial, en el que se incluirán las contrataciones de obra pública y

0052

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fé.-
Salta, 09 de agosto de 2019

[Handwritten signature]
Dra. MARINA RUSSO
SECRETARÍA DE JUSTICIA

las compras y contrataciones de servicios por licitación pública, será aprobado por la Corte de Justicia.

Las contrataciones por licitación pública, no previstas en el Programa Anual de Contrataciones del Poder Judicial serán autorizadas y adjudicadas por la Corte de Justicia.

Para las demás contrataciones incluidas en el Programa Anual, bastará con resolución de Presidencia de la Corte de Justicia.

Artículo 4°.- Compras por Caja Chica.

Las compras por importes inferiores a 30 jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace, quedarán comprendidas en lo dispuesto por el artículo 3°, inc. b) de la Ley 8072.

Se deja establecido que el importe máximo de gastos en cada compra a realizar por el Sistema de Caja Chica será el equivalente a la cantidad de unidades tributarias mínimas sujetas a retención, conforme lo establecido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta.

Artículo 5°.- Niveles de Autorización.

1) Licitaciones y Obras Públicas incluidas en el Programa Anual

Las licitaciones y obras públicas incluidas en el Programa Anual serán decididas y adjudicadas por resolución de la Presidencia de la Corte de Justicia.

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s)
corresponden fielmente a su original que
tengo ante mi, doy fé.-
Salta, 09 de agosto de 2019

0053

Dra. MARINA RUSSO
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA

2) Licitaciones y Obras Públicas no incluidas en el Programa Anual.

Las licitaciones y obras públicas no incluidas en el Programa Anual serán decididas y adjudicadas por resolución de la Corte de Justicia.

3) Contrataciones Abreviadas a partir de 100 jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace.

En las contrataciones, salvo las de obra pública, que se realicen por contratación abreviada a partir de 100 jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace, serán decididas y adjudicadas por resolución de Presidencia de la Corte de Justicia, en un único acto administrativo que se emitirá al finalizar el procedimiento.

4) Contrataciones Abreviadas hasta 100 jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace, y Adjudicaciones Simples.

En las contrataciones, con excepción de obra pública, que se realicen por contratación abreviada hasta 100 jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría

0054

CERTIFICO: Que la(s) presentada(s) copia(s)
corresponden fielmente a su original que
tengo ante mí, doy fé.

Sala, 09 de agosto de 2019.

de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o
de aquel que lo reemplace; y las que se realicen por
adjudicación simple, serán decididas y adjudicadas por
decreto de la Dirección de Administración en un único acto
administrativo que se emitirá al finalizar el procedimiento.

Artículo 6°.- Publicidad.

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 8072
y artículos 40 y 41 del Decreto Reglamentario 1319/18,
dejándose aclarado que donde dice sitio de Internet de la
Provincia, debe leerse sitio de Internet del Poder Judicial.

Artículo 7°.- Garantías.

En el caso de la adjudicación simple menor a cien (100)
jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la
categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la
Construcción o de aquel que lo reemplace, y en los supuestos
de las contrataciones abreviadas, podrá, a criterio de la
jurisdicción o entidad contratante, no ser necesario
presentar garantía de la oferta.

En el caso de la adjudicación simple y contrataciones
abreviadas hasta doscientos (200) jornales básicos sin cargas
sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del
Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo
reemplace, se podrá aceptar que la garantía de adjudicación
se constituya a través de un pagaré.

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fé.-
Salta, 09 de agosto de 2019

Genl. Martín Agustín Gómez
Plan de la Nación Argentina
(Ley Provincial 2289)

0055

Dra. MARINA RUSSO
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA

Artículo 8°.- Dictamen de Preadjudicación.

Para los procedimientos de adquisición de bienes y servicios por licitación pública y contratación de obra pública deberá funcionar una comisión de evaluación de ofertas o de preadjudicación que estará integrada por tres miembros como mínimo. En el resto de los procedimientos, dicha evaluación estará a cargo del titular de la dependencia solicitante.

Artículo 9°.- Circuito Administrativo.

Conforme lo establecido en cada Programa Anual de compras y las necesidades del servicio, las dependencias remitirán a la Dirección de Administración los pedidos de provisión de bienes o servicios que serán registrados a su ingreso con un Número de Nota vinculado al expediente de contratación que, en su caso, se dé inicio.

1. El funcionario autorizado para disponer el inicio de la contratación determinará su encuadre legal.
2. Autorizado el trámite y en función de la naturaleza e importe del gasto estimado, se dará intervención al Área Presupuesto para su informe sobre la existencia de disponibilidad presupuestaria e imputación preventiva en la partida pertinente.
3. El Área de Compras o Contrataciones, en su caso, confeccionará los pliegos de condiciones y solicitará a las dependencias pertinentes la elaboración y confección de especificaciones técnicas. Asimismo proyectará para el

CERTIFICO: Que la(s) presentaci(ón) es (son)
correspondiente(s) al(s) asunto(s) que
trata este pliego, hoy
Fecha, 09 de agosto de 19

0056

DR. J. ANTONIO
SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA

supuesto de licitación y obra pública el instrumento legal para autorizar la contratación, incluyendo la designación de los integrantes de la Comisión de Preadjudicación.

4. En licitaciones públicas, y cuando las contrataciones deban ser autorizadas por la Corte de Justicia o la Presidencia, se remitirán las actuaciones a la Sindicatura General para su dictamen y posterior devolución a la Dirección de Administración.

5. En los casos que corresponda, la Dirección de Administración elevará las actuaciones a Presidencia conjuntamente con el proyecto de instrumento legal acompañado de los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas.

6. La autoridad competente suscribirá el instrumento legal de autorización de la contratación, aprobará los pliegos, designará la Comisión de Preadjudicación y mandará a imputar el gasto correspondiente, además de cualquier otra disposición necesaria.

7. El Área de Compras o Contrataciones, en su caso, realizará las publicaciones pertinentes y cursará invitaciones fijando la fecha de apertura de las ofertas. Remitirá los pliegos a Tesorería si corresponde su venta y, en caso contrario, entregará a las firmas que lo soliciten dejando constancia en el expediente.

8. En los procedimientos de adquisición de bienes, obras y/o servicios por licitación pública, en la fecha y hora fijadas se realizará la apertura de las ofertas presentadas, en presencia del Director de Administración y/o

CERTIFICADO: Que la(s) presente(s) copia(s)
corresponden fielmente a su original que
tengo ante mí, doy fe.-
Salta, 09 de agosto de 2019

0057

[Handwritten signature]
Dra. MANUELA PÉREZ
SECRETARÍA DE COMPRAS

el encargado del Área de Compras o Contrataciones, el Escribano de Gobierno o aquél en quien éste delegue la función, representantes de la Sindicatura del Poder Judicial, oferentes que asistan y toda otra persona interesada, labrándose acta en la que se dejará constancia de las ofertas presentadas, cumplimiento de los requisitos exigidos y toda otra aclaración que se desee realizar.

9. En los demás procedimientos, en la fecha y hora fijadas se realizará la apertura de las ofertas presentadas en presencia del Director de Administración y/o el Encargado del Área de Compras o Contrataciones, y de los oferentes que deseen asistir, labrando acta en que se dejará constancia de las ofertas presentadas, cumplimiento de los requisitos exigidos y toda otra aclaración que se desee realizar.

10. Concluido el acto de apertura, el Área de Compras o Contrataciones, en su caso, intimará a los oferentes a completar la documentación faltante en el acto o salvar las observaciones allí formuladas.

11. Cumplido el plazo, el Área de Compras o Contrataciones, en su caso, elaborará un cuadro comparativo de las ofertas, y para los supuestos de adjudicación simple o contratación abreviada, remitirá el expediente a la dependencia solicitante, quien emitirá un informe de preadjudicación y lo incorporará al expediente. En el supuesto de licitación y obra pública, remitirá las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación para la formulación del dictamen correspondiente.

0058

CERTIFICO: Que la(s) presentada(s) copia(s) corresponden fielmente a su original.
Fecho este día, día 09 de agosto de 2019

12. En los casos que corresponda, el Área Compras o Contrataciones, remitirá el expediente a la Sindicatura Interna del Poder Judicial para el análisis y evaluación de las actuaciones, la que lo devolverá acompañado del dictamen respectivo.

13. En las adjudicaciones simples y licitaciones públicas, el Área de Compras o Contrataciones, en su caso, comunicará la preadjudicación a todos los oferentes. En contrataciones abreviadas será suficiente notificar a la firma adjudicada a través de la orden de compra.

14. En los casos que se interpongan observaciones, las que podrán ser presentadas dentro del plazo perentorio de tres (3) días, se remitirán las actuaciones a la Comisión Evaluadora para su dictamen.

15. Transcurrido el plazo estipulado sin que se formulen observaciones, o resueltas éstas en caso que se hayan presentado, el Área de Compras o Contrataciones, en su caso, elevará el expediente a Presidencia de la Corte, acompañado del proyecto de resolución de adjudicación.

16. A través de un instrumento legal suscripto por la autoridad competente se realizará la adjudicación y se ordenará la imputación del gasto en la partida presupuestaria correspondiente. El Área de Compras o Contrataciones, en su caso, notificará al oferente adjudicado y requerirá la integración de la garantía de cumplimiento para la posterior emisión de la orden de compra o firma del contrato, según corresponda.

CERTIFICO: Que la(s) presentada(s) copia(s)
corresponden fielmente a su original que
tengo ante mí, doy fé.
Salta, 09 de agosto de 2019

0059

Dra. MARINA RUGCO

SECRETARÍA DE LA PROVINCIA

17. Se remitirá copia del orden de compra al Área que realizó el pedido y al Área de Patrimonio en los casos de adquisición de bienes de uso, a fin de que realicen el control de entrega, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas y el plazo de entrega establecido.

18. Las distintas áreas comunicarán al Área Compras, dentro de los cinco (5) días posteriores al vencimiento del plazo de provisión indicado en el pliego u orden de compra, los casos de incumplimiento a fin de las intimaciones pertinentes y en su caso, para gestionar la ejecución de la garantía y notificación del incumplimiento a la Unidad Central de Contrataciones.

19. La recepción de las mercaderías y/o servicios tendrá carácter provisorio, y previo control, las áreas intervinientes, según corresponda, contarán con un plazo de siete (7) días o el que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares para conformar las facturas dejando constancia de la fecha de conformidad, y las remitirán al Área de Compras para su registro en el sistema y posterior autorización del pago.

20. En caso de adquisición de bienes de uso, el Área de Patrimonio dará de alta dichos bienes en el sistema propio y en Patrimonio de la Provincia.

21. El Área de Compras o Contrataciones, en su caso, registrará la factura en el sistema y la remitirá al Área Contable para su correspondiente autorización de pago.

0060

CONFIRMACIÓN: Que (L) presentada (L) expedida
correspondiente (L) a su (L) el (L)
Largo (L) el (L) 09/08/19
Fecha 09 de agosto 2019

DE MARINA RUSSO
SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA

22. El Área Contable autorizará el pago y remitirá la factura a la Tesorería, a fin de que ésta proceda al pago correspondiente, para lo cual emitirá la orden de pago y el recibo pertinente.

Artículo 10.- Adjudicación Simple.

Cuando el procedimiento previsto en el art. 14 de la Ley 8072 no hubiera logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa gestionando tres presupuestos, de ser ello posible, siempre que el precio ofertado no exceda el 5% (cinco por ciento) del presupuesto oficial.

Artículo 11.- Locación de Inmuebles.

En los contratos de locación de inmuebles se seguirá el siguiente procedimiento conforme se distingue en cada caso, a saber:

1) Locación por primera vez

En el procedimiento de locación de inmuebles se estará a lo dispuesto en el artículo 9° "Circuito Administrativo", los artículos 15° inc. d), 68° y 69° de la Ley 8072 y artículos 94, 95, 96, 97 y 98 del Decreto Reglamentario 1319/18 con las siguientes consideraciones y salvedades:

a) El trámite se iniciará con un informe de la Dirección de Mantenimiento Edilicio, que deberá acreditar necesidades objetivas para el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del Poder Judicial, dejándose constancia en el expediente.

CERTIFICADO: Que la(s) presente(s) copia(s)
corresponden fielmente a su original que
tengo ante mí, doy fé.-

Salta, 09 de agosto de 2019

0061

DR. MARINA RUSSO
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA

- b) El informe deberá consignar las necesidades funcionales del inmueble, sus características particulares, especiales o técnicas y demás elementos de interés para la mejor apreciación del inmueble solicitado, además de una estimación del gasto sobre la base de las consultas e indagaciones en el mercado inmobiliario.
- c) Se procederá a la difusión de la contratación en el sitio web del Poder Judicial, Boletín Oficial y un diario de alcance provincial.
- d) El Área Contrataciones efectuará invitaciones a cotizar, por cualquier medio escrito o electrónico a tres inmobiliarias locales y/o a particulares, dejándose constancia en el expediente.
- e) Las invitaciones y publicaciones se realizarán con diez (10) días de antelación y en ellas se consignará fecha y hora límite para la recepción de las mismas.
- f) En el día y hora fijado para la apertura de las ofertas se labrará un acta con presencia del Encargado de Contrataciones.
- g) Se confeccionará un cuadro comparativo con las ofertas presentadas y el mismo será evaluado por la Dirección de Mantenimiento Edificio que emitirá un informe respecto de la alternativa más conveniente.
- h) El Área Contrataciones podrá gestionar con el oferente mejor colocado (de acuerdo a lo que dictamine la Dirección de Mantenimiento) una mejora en la oferta. Para ello solicitará como elemento de juicio, el valor de

CERTIFICO: Que la(s) presentada(s) copia(s) correspondien(tem)te(s) a su original que tengo ante mí, doy fe.
Sala, 09 de agosto de 19

0062

referencia de mercado provisto por un tasador, que permita determinar la razonabilidad del valor locativo propuesto.

i) Por Resolución de Presidencia se aprobará el procedimiento de selección y se procederá a la correspondiente adjudicación.

j) Cuando el procedimiento utilizado sea el previsto en el art. 15 inc. i) se solicitará, como mínimo, el valor de referencia de mercado provisto por un tasador, a los fines de demostrar la razonabilidad del precio sugerido.

k) Cuando las circunstancias lo ameriten se podrá convenir locaciones por un plazo menor a treinta y seis (36) meses así como prórrogas por igual período.

Quando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa; para ello el valor locativo del bien objeto de la contratación no podrá superar el 10 % del valor locativo estimado por al menos un negocio inmobiliario del medio.

2) Prórroga de la Locación

a) Verificada la necesidad y conveniencia de continuar con la locación de un contrato en vigencia en el que se hubiera establecido la posibilidad de prórroga por acuerdo entre las partes, el Área de Contrataciones de la Dirección de Administración notificará al locador a fin de contar con

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s)
corresponde(n) fielmente a su original que
tengo ante mí, doy fé.-
Salta, 09 de agosto de 2009

0063

Dr. VERNARICO
SECRETARÍA DE DEFENSA

su consentimiento documentado con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del contrato.

b) De no existir acuerdo se iniciará un procedimiento de contratación según lo previsto en el punto 1) del presente apartado.

c) De existir acuerdo se acumularán nuevamente, como elementos de juicio, el título que justifique la calidad del locador y tasaciones realizadas por al menos un negocio inmobiliario que demuestre que el precio sugerido para la prórroga, es razonable.

d) En caso de existir una diferencia significativa entre el precio propuesto por el locador y la tasación inmobiliaria se solicitará otra tasación.

e) Podrá hacerse uso de la opción a prórroga, por única vez, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 8072.

3) Reajuste de valor Locativo

En los casos en que por las condiciones del mercado se hubieren firmado contratos por más de un año de duración a un único valor, ajustable de acuerdo a las variaciones reales que operen en el mercado inmobiliario y fundamentando el pedido de ajuste en dichas variaciones, deberá solicitarse tasaciones como mínimo a una inmobiliaria del medio que permita inferir sobre la razonabilidad del valor solicitado por el locador.

0064

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s),
corresponden fielmente a su original que
tengo ante mi, doy fe.
Salta, 09 de agosto de 2019

Dra. MARINA RUSSO
SECRETARIA DE SUPLENTE

Todos los pedidos de reajuste serán
aprobados por Resolución de Presidencia y se confeccionará el
contrato de reajuste correspondiente.

Artículo 12.- Remate.

Cuando la subasta sea proveniente de la ley de Secuestros
Judiciales N° 7838, el producido será depositado en la
"cuenta de depósitos judiciales" y los fondos disponibles
podrán afectarse al destino fijado en dicha legislación.

Para el caso del producido por la venta en subasta de
bienes en desuso, cuando sea establecido y autorizado su
destino en la ley de presupuesto -ejercicio vigente- serán
depositados en una cuenta especial a la orden del Poder
Judicial.

Artículo

Cuando la

judiciales

de

afectados

Para el

destino en

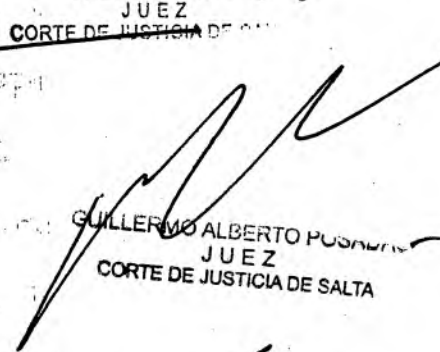
destino en

destinados

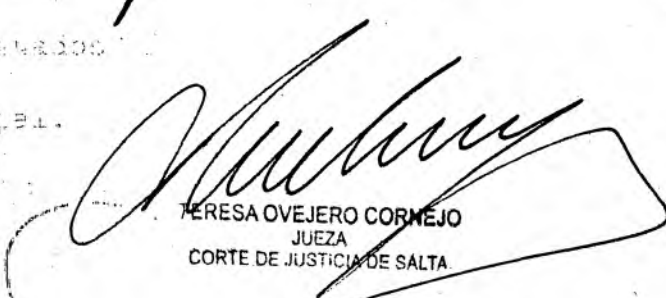
Judicial.


FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


GUILLERMO ALBERTO PONCE
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


SANDRA BONARI
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


TERESA OVEJERO CORNEJO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


PABLO LÓPEZ VIÑALS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


ERNESTO A. SAMSON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA